

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00101-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Descorrido por la demandante el traslado de las excepciones de mérito (c. digital 15), al tenor de los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP y Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 29 del mes de agosto del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl.2 a 11 c. digital 1).

Interrogatorio de parte: De Sergio Andrés Moreno Bautista.

Testimoniales: Se niegan las declaraciones de Jessica Andrea y Lisbeth Alejandra Moreno Muñoz en tanto la petición no cumple con la exigencia de los datos de contacto de las citadas. (art. 212 CGP).

DEL DEMANDADO

Interrogatorio de parte: De Sara María Muñoz Martínez.

DE OFICIO

Testimoniales: como quiera que, en los hechos de la demanda obran mencionadas Jessica Andrea y Lisbeth Alejandra Moreno Muñoz, hijas de demandante y demandado, con base en la autorización del artículo 169 CGP, se decreta su declaración. Procúrese su comparecencia través de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 120 FECHA 29-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria